

Democracia y DDHH en Venezuela

Reporte político-legal semanal



Las Alcabalas del Terror: Herramientas de Control Social y Persecución a la Disidencia

Aun cuando la Venezuela democrática conoció las alcabalas establecidas inicialmente en las fronteras, así como en las vías de comunicación, con el objeto de controlar el tráfico ilegal de personas y bienes-, luego de la llegada del régimen chavista, las alcabalas se han venido empleando por cuerpos policiales, estructuras militares y hasta paramilitares, bajo la excusa del combate al crimen, pero, en la realidad, con el doble propósito de practicar el “control social” y la persecución a la disidencia.

El régimen ha aprovechado situaciones especiales, como la pandemia del COVID-19, para ir creando una telaraña de alcabalas y, con ello, lo que solían ser “operativos” o campañas temporales, se han convertido en el despliegue permanente de distintas fuerzas, en todo el territorio, que amedrentan y persiguen, mediante la permanente restricción de la libertad de tránsito, garantizada en el artículo 50 de la formalmente vigente Constitución.

Las alcabalas, lejos de constituir una tranquilidad, se han convertido en una pesadilla para los venezolanos, al ser una fuente de temor, frente a la amenaza permanente de ser coaccionados, extorsionados, robados, detenidos al margen del debido proceso, ser objeto de retención y anulación de documentos (de identidad, de viaje u otros) y, en general, de violación de derechos humanos. Una de las prácticas más comunes y abusivas, como patrón de violación a los derechos humanos, es la revisión de teléfonos y equipos electrónicos, con el objeto de revisar chats, conversaciones, contactos y correos electrónicos, para que los funcionarios dictaminen arbitrariamente si la persona es, o no, enemigo del régimen.

En 2022, los ministerios de Defensa y Relaciones Interiores emitieron una resolución conjunta, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.458, de 8 de septiembre, para regular las alcabalas y, entre otras cuestiones, permitir la grabación de los procedimientos con el objeto de evitar excesos, pero dicha resolución es letra muerta. Aparte de ello, la referida resolución es irrita al carecer de base legal. Ya en 2006, el Ministerio de Interior y Justicia especificó en la Gaceta Oficial N° 38.441, de 22 de mayo, que la instalación de alcabalas o puntos de control móviles debía ser notificada al Ministerio de Relaciones Interiores o al Viceministerio del Sistema Integrado de Policía, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, con expresa identificación del lugar, día, hora y objetivo general del operativo, y dicha resolución de 2006 especificó que los agentes o funcionarios debían estar uniformados, con sus cascos numerados, sus respectivas insignias, numeración y credenciales, empleando chalecos iridiscentes, que permitiesen su individualización. **Otra impostura más.**

La vigilancia en las calles, avenidas y carreteras, puede lograrse sin necesidad de alcabalas, con mecanismos de tecnología como cámaras y con presencia policial preventiva con patrullajes regulares y puestos policiales en varias zonas de los municipios. El Código Orgánico Procesal Penal (COPP) es claro en que la actuación policial para proceder a la revisión corporal de una persona, y/o de su vehículo puede sólo ocurrir ante la sospecha cierta de comisión de un hecho punible. Asimismo, el COPP prevé que los funcionarios siempre deben ir debidamente identificados y con sus rostros visibles (esto también viene señalado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Ciudadana), y es específicamente claro en que la inspección de teléfonos celulares procede únicamente en el marco de una investigación penal, y previa autorización judicial.

Las alcabalas, como han sido pensadas e implementadas por el régimen, son directamente violatorias de los derechos humanos, y son contrarias al artículo 44 de la Constitución, conforme al cual ninguna persona puede ser arrestada o retenida a menos de que haya una orden judicial contra ella, o que haya sido detenida en flagrancia.

Contrario a lo que el régimen dice en su propaganda, no vencerán. Las alcabalas serán desmanteladas, pronto volverá la libertad de tránsito y el Estado de Derecho.

Algunos Casos Destacados | Lunes 7.4.2025 al Domingo 13.4.2025

JESÚS ARMAS: 4 MESES DE SECUESTRO

El 10 de abril de 2025, Jesús Armas, activista de derechos humanos y dirigente político, cumplió cuatro (4) meses secuestrado en El Helicoide, en Caracas.

Armas ha sido víctima de aislamiento e incomunicación. Durante todo este tiempo, sus familiares no han podido verlo, ni constatar su situación de salud.



PRESOS LA PERIODISTA NAKARY RAMOS Y SU ESPOSO GIANNI GONZÁLEZ

El 10 de abril de 2025, el Tribunal Primero de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, ordenó la encarcelación de Nakary Ramos, periodista del medio de comunicación Impacto Venezuela, y de su esposo, Gianni González. Ambos habían sido sometidos a desaparición forzosa por cuarenta y ocho (48) horas, como denunció el Colegio Nacional de Periodistas.

El único hecho por el cual ha sido señalada Ramos, ha sido informar sobre la delincuencia en la ciudad de Caracas, y ello ha sido calificado como “*instigación al odio y publicación de información falsa*”.



ORACIÓN POR LA LIBERTAD DE TODOS LOS PRESOS POLÍTICOS

Entre el 8 y 14 de abril del 2025, activistas de derechos humanos, madres, familiares y amigos de los presos políticos realizaron una jornada de oración por la libertad, a propósito de la Semana Santa.

Las actividades fueron organizadas por el Comité por la Libertad de Todos los Presos Políticos (CLIPPVE) y se desarrollaron en El Rodeo I, El Helicoide, Tocarón, entre otros.



NOEL ÁLVAREZ: 4 MESES DE SECUESTRO

El 10 de abril de 2025, Noel Álvarez, jefe del Comando CON VZLA en el estado Miranda, cumplió tres (3) meses secuestrado por el régimen, en El Helicoide.



TRASLADOS DE PRESOS POLÍTICOS A DISTINTOS CENTROS DE RECLUSIÓN

Esta semana, fue confirmado el traslado de un grupo de presos políticos a varios centros de reclusión del país. Entre ellos, Carlos Gamboa, Renny Rodríguez y Julio Itriago, quienes se encontraban desde hace seis (6) meses en el CICPC de Parque Carabobo.

Luis López también fue trasladado desde El Helicoide al Rodeo I. Familiares de López denunciaron que su situación de salud es complicada y temen por su integridad física.

Las Cifras Actualizadas

Al corte de este reporte, Foro Penal contabiliza **890 presos políticos en Venezuela**, de los cuales:



5 son menores de edad
(entre 14 y 17 años de edad)



90 son mujeres



168 son militares



@convzlacomando



@convzlacomando